CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6254712 DE 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional Atlántico
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6254712 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/04/2024
OBJETO	Contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico. PRESTADOR 2
CONTRATISTA	Internación Domiciliaria Barraza SAS
NIT	900.231.731-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE INICIO	7/05/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 31/12/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$90.000.000
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 31/12/2024
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 90.000.000
FORMA DE PAGO	Pagos Parciales Mensualizados (cuantos sean requeridos hasta la ejecución completa del presupuesto o hasta agotar la vigencia fiscal)
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 07/05/2024 al 13/12/2024

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en virtud de las condiciones y los estándares de habilitación indispensables y de obligatorio cumplimiento, aplicables a cualquier prestador de servicios, establecidas por el Ministerio de Salud en: El Decreto 1011 de 2006, "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud". La Resolución 3100/2019, que define los procedimientos y condiciones de inscripciones los prestadores de servicios de salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y adopta el manual de inscripciones y habilitación de servicios.	El contratista se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de salud.	El contratista ha dado cumplimiento al objeto contractual prestando los servicios médicos bajo las condiciones contratadas, con base en las ordenes de servicio y los documentos de la ejecución que se reportan en SECOP II.
2. Responder de manera íntegra por la administración y prestación de los servicios médicos asistenciales ofertados y los incluidos en el presente documento, y será responsable primario de la atención en salud de los beneficiarios del SMA encomendados por el SENA Regional Atlántico.	El contratista ha atendido en condiciones de calidad por los servicios contratados.	
3. Garantizar la prestación del servicio y propender por las suficientes atenciones domiciliarias, en forma integral, eficiente y oportuna, que permita la continuidad de la atención a nuestros beneficiarios.	El contratista ha prestado los servicios y las atenciones domiciliarias en forma integral y oportuna.	
4.Utilizar de manera eficaz, acorde con el nivel de complejidad y la necesidad particular de cada beneficiario del SMA, su experiencia, recursos tecnológicos, conocimiento profesional o especializado y todos los medios disponibles a su alcance para cumplir a cabalidad con el objeto de que se pretende contratar y asumir los riesgos inherentes al servicio contratado y a la forma de pago determinada por la entidad	El contratista ha empleado los medios disponibles para cumplir el objeto contratado.	

5.Permitir a la entidad contratante cuando lo requiera el acceso a la información detalladas de los servicios prestados o programados de sus beneficiarios, garantizando la Inter operatividad de los sistemas de información de su propiedad con los del SENA.	El contratista ha permitido el acceso a la información.	
6.Atender los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia de la atención en salud y no de la enfermedad misma del paciente", los cuales correrán por cuenta del prestador.	No se han presentado incidentes.	
7. Garantizar durante toda la ejecución contractual la habilitación y certificación de los servicios que garanticen, además, un adecuado Sistema de Referencia y Contra referencia, definido como "el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios" (Decreto 4747 de 2007 Art. 17), a fin de optimizar la funcionalidad y la atención integral a cada uno de nuestros beneficiarios.	Ha dado cumplimiento a la obligación.	
8. Designar uno o varios funcionarios que directa y exclusivamente sean responsables de la administración del contrato, en la ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos por él con el SMA del SENA Regional Atlántico, que en correlación permanente con el supervisor designado por el SENA para la ejecución, vigilancia y control del contrato, solucionen de manera ágil y oportuna eventos o inconvenientes que se presenten durante la vigencia del contrato. El contratista deberá informar, mensualmente, al supervisor del contrato y al Coordinador del Grupo SMA el estado de ejecución del contrato.	El contratista designó un funcionario enlace para la ejecución del contrato.	

9. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico del SMA, en lo referente a permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros beneficiarios, eventualmente, facilitar el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No.1995 de 1999 y 839 de 2017 del Ministerio de Salud y proyección Social.	Ha permitido el acceso a la información.	
10.Enviar al SMA, los 10 primeros días calendario de cada mes, reporte de posibles eventos adversos y eventos centinelas de afectación a los beneficiarios del SMA.	No se han presentado eventos adversos.	
11. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica. y todas las exclusiones establecidas en la Resolución 0824 de 2022, expedida por el SENA.	Ha dado cumplimiento a la obligación.	
12. Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico.	Ha dado cumplimiento a la obligación.	
13.Guardar confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a un beneficiario, a la administración o a terceros	El contratista ha manejado la confidencialidad de la información.	
14. El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan recepcionar y responder por las reclamaciones, solicitudes y demás peticiones que se presenten en el desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes; así mismo responderá totalmente en razón de sus acciones y omisiones cuando los afiliados del contratante impetren acciones de tutela o de procesos civiles en contra del contratante.	El contratista ha atendido las solicitudes de la Entidad.	

15. EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. Adicionalmente debe cumplir, bajo paramentos de la ley 789 de 2002, con la contratación de aprendices del SENA.	El contratista ha efectuado el pago al sistema de seguridad social integral.	
16.Cumplir con la normatividad ambiental colombiana en el manejo de los residuos hospitalarios de acuerdo al decreto 4741 de 2005 y demás acuerdos y/o normas vigentes que tienen como objetivo el manejo adecuado de los residuos peligrosos (Respel). El SENA podrá realizar revisiones de este cumplimiento sin previo aviso al contratante.	El contratista ha dado cumplimiento a la normatividad sobre el manejo de residuos hospitalarios.	
17. Contar con un gestor de residuos hospitalarios debidamente autorizado por la autoridad ambiental del D.E.I.P. Barranquilla para la recolección transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios que se generen en la verificación de dicho gestor.	El contratista ha dado cumplimiento a la obligación.	
18. Contestar las glosas dentro del término previsto en este documento.	Ha dado cumplimiento a la obligación.	
19. Cumplir todos los compromisos pactados en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.	Ha dado cumplimiento a la obligación.	
20.Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	No se han presentado incidentes.	
21. Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y la verificación y revisión de los servicios prestados, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen.	El contratista ha permitido el acceso a los documentos relacionados con la atención del paciente.	

22. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de los términos y vigencia de ejecución del contrato, los cuales se sujetarán a la normatividad aplicable de tarifas y topes del servicio médico asistencial.	El contratista ha mantenido los precios de los servicios ofertados.	
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.	El contratista ha acatado las instrucciones del SENA.	
24. EL CONTRATISTA Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como al SG-SST y demás normas aplicables.	Ha dado cumplimiento a la obligación.	
25. Contestar las glosas dentro del término previsto en la normatividad vigente.	Ha dado cumplimiento a la obligación.	
26. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.	Ha dado cumplimiento a la obligación.	

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Criterio	Evidencia
Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. Evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Ha dado cumplimiento con la presentación de los documentos para el trámite de pagos, los cuales pueden evidenciarse en SECOP II.
Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	

Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA. En caso que aplique.	
Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados en caso de que aplique.	
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada	

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
15/07/2024	IDB-1021 IDB-1022 IDB-1023 IDB-1024 IDB-1025 IDB-1026 IDB-1027	$5.955.502	$5.955.502	$84.044.498	6,61%
23/08/2024	IDB-1044 IDB-1045 IDB-1047 IDB-1048	$6.669.502	$12.625.004	$77.374.996	14,02%
26/09/2024	IDB-1063 IDB-1064 IDB-1062	$6.879.657	$19.504.661	$70.495.339	21,67%
10/10/2024	IDB 1077 IDB 1078 IDB 1079 IDB 1080 IDB 1081 IDB 1082	$12.508.152	$32.012.813	$57.987.187	35,57%
18/11/2024	IDB 1097 IDB 1098 IDB 1099	$6.914.108	$38.926.921	$51.073.079	43,25%
TOTAL		**$38.926.921**	**$38.926.921**	**$51.073.079**	**43,25%**

A su vez, existen facturas presentadas por el proveedor en trámite de obligación y pago:

NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
IDB 1113 IDB 1114 IDB 1115 IDB 1116 IDB 1117 IDB 1118 IDB 1119	$11.219.963	$50.146.884	$39.853.116	55,71%
TOTAL	**$11.219.963**	**$50.146.884**	**$39.853.116**	**55,71%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: mayo-junio 2024	Planilla nro 7926395429 del 12/06/2024
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: junio-julio 2024	Planilla nro 7930255534 del 08/07/2024
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: julio-agosto 2024	Planilla nro 7933619091 12/08/2024
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: agosto-septiembre 2024	Planilla nro 7937919810 del 12/08/2024
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: septiembre-octubre 2024	Planilla nro 7937922358 del 22/10/2024
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: noviembre-diciembre	Planilla nro 7949241607 del 05/12/2024

NOTA INTERNA. Mediante certificación de fecha 13 de diciembre de 2024, DIANA REALES ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 55.304.216, en calidad de Representante Legal certifica que la sociedad INTERNACION DOMICILIARIA BARRAZA SAS, NIT 900.231.731-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, certifica que la sociedad ha cumplido el pago encontrándose a paz y salvo con los aportes de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y art 23 ley 1150 de 2007.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Compañía mundial de Seguros S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	BQ-100085071		
CERTIFICADO O ANEXO	28371129		
FECHA EXPEDICIÓN	26/04/2024		
FECHA APROBACIÓN	2/05/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	30/04/2024	30/04/2025	$18.000.000
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	30/04/2024	31/12/2027	$4.500.000
Calidad del servicio	30/04/2024	30/04/2025	$18.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SURA		
NRO. DE PÓLIZA	013000692610		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	3/05/2024		
FECHA APROBACIÓN	7/05/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	15/04/2024	15/04/2025	$260.000.000

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

1. Que la Dirección Regional Atlántico, en atención a una necesidad, adelantó procesos de selección para contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA Regional Atlántico.
2. Que, para la prestación de los servicios la entidad requería de dos (2) prestadores, por lo que el presupuesto disponible se dispuso en lotes de igual valor de la siguiente forma:

LOTES	VALOR POR LOTE
Lote No. 01	$90.000.000
Lote No. 02	$90.000.000

3. Que, como resultado de los procesos de selección adelantados, se adjudicó el Lote No. 02 al proponente Internación Domiciliaria Barraza SAS identificado con NIT No. 900.231.731-1
4. Que el contrato No. CO1.PCCNTR.6254712 se suscribió el 29 de abril de 2024 e inició ejecución el 07 de mayo de 2024. El plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024.
5. Que el contrato ha venido ejecutándose, teniendo en cuenta los requerimientos en salud de los beneficiarios del Servicio Médico, de acuerdo con la historia clínica, evolución y estado de salud de cada uno de ellos.
6. Que, la contratación de los servicios médicos se realiza de manera anualizada conforme a las asignaciones que realiza Dirección General a las Regionales. Por ello, una vez se trasladen los recursos durante la vigencia 2025, se deberá contratar los servicios personales de los profesionales que hacen parte del equipo de contratación y que apoyan la gestión contractual del despacho, personal que se requiere para el desarrollo de las actividades propias de la etapa de planeación en todo proceso de contratación como lo es, consolidar la necesidad, establecer las fichas técnicas de los servicios a contratar, proyectar los estudios previos y prepliegos de condiciones, así como los demás documentos requeridos. Además de iniciar los procesos contractuales a que hubiese lugar hasta la culminación de los mismos con su adjudicación, adicional contemplando los riesgos asociados a los procesos contractuales lo que implica la extensión en el tiempo inclusive con la declaratoria de desierto, lo que conlleva al reinicio de los mismos.
7. Que, en materia de prestación de los servicios médico-asistenciales se tiene igualmente un tratamiento especial en materia presupuestal en atención al derecho a la salud y a la vida, ya que busca la protección de los derechos fundamentales a la salud (Art. 2 de la Ley 1751 de 2015 y Art 49 de la constitución) y la vida (artículo 11 ibidem). Lo que implica la prestación de los servicios médicos en condiciones de calidad y de manera permanente sin interrupciones dados los bienes jurídicos protegidos.
8. Que, debido a lo anterior, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios médicos en la vigencia 2025 en atención a la protección especial que este servicio tiene, se debe efectuar prórroga del contrato vigente, toda vez que los nuevos contratos para la siguiente anualidad se estarían consolidando luego de surtidas las etapas mencionadas anteriormente.
9. Que, actualmente el contrato en mención tiene un saldo por ejecutar y teniendo en cuenta la proyección de ejecución del contrato (análisis del comportamiento de los servicios ya prestados y debidamente

facturados por el proveedor a la fecha), el SENA cuenta con los recursos para extender el plazo de ejecución del contrato hasta la siguiente vigencia y dar continuidad a la prestación de los servicios de medicina domiciliaria.

10. Que, de esta forma, la prórroga contrato encuentra justificación en la necesidad de garantizar el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, permitiendo amparar el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos, lo que garantiza la integralidad en la prestación de los servicios, hasta tanto se culminen los trámites administrativos en la próxima vigencia para la contratación del prestador. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas y jurídicas, garantizando así el ejercicio del derecho a la salud a los beneficiarios del SMA con el acceso oportuno y continuo, especialmente en situaciones donde su bienestar depende de la continuidad en la atención médica.

11. Que, el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración.

12. Que, a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público. Así, la fecha de terminación podrá variar con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

13. Que, dado que la prestación de servicios debe realizarse de manera ininterrumpida en condiciones de calidad según la naturaleza del servicio que presta el SENA, y dado que el contrato cuenta con recursos disponibles, se hace necesario prorrogar la ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2025, o hasta que se agote el presupuesto asignado para estos servicios, lo que ocurra primero. Por lo anterior, se justifica la ampliación del plazo de ejecución del contrato encontrando justificada la reserva presupuestal.

14. Que la supervisión del contrato constató la necesidad de prorrogar el contrato de que trata este documento para dar cumplimiento a la necesidad y que contribuya con los fines necesarios

15. Que el contratista acreditó encontrarse al día en sus pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

16. En consideración las necesidades, el cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva continuidad al contrato No. CO1.PCCNTR.6254712 de 2024 se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el contrato, y constituir reserva presupuestal sin afectar las demás clausulas establecidas en el mismo.

17. Que, el contratista se obliga a ampliar la garantía única de cumplimiento a favor de la entidad.

18. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Prorrogar el plazo de ejecución en 3 meses adicionales, con lo cual la fecha de finalización será el 31 de marzo de 2025, o hasta que se agote el presupuesto destinado para ello, lo que ocurra primero.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo.

Para constancia se firma el 13 de diciembre de 2024.



JOHN HAROLD GOENAGA BARRIOS
Supervisor del contrato



ANTONIO JOSÉ OROZCO DE LA HOZ
Apoyo a la supervisión

Apoyó: Equipo SMA
Elaboró: María José Bohórquez Salgado – Apoyo jurídico contratación
Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada de contratación